

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.551/80, interpuesto por la representación de «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 27 de junio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 898.596 «Protecticones».

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24880** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 171/1980, promovido por «Van den Bergh Jurgens, B. V.», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1978 y 14 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 171/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Van den Bergh Jurgens, B. V.», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 14 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1984, por la citada audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de «Van den Bergh Jurgens, B. V.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979, que concedía la marca «Florinda» a «Koipe, Sociedad Anónima», con el número 841.592, y contra el acuerdo de 14 de noviembre de 1979, que desestimaba la reposición, confirmando la concesión, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24881** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 322/1981, promovido por «Metalarte, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 16 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Metalarte, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 16 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibles, por extemporaneidad del recurso de reposición previo, el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Metalarte, Sociedad Anónima», contra el

Acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial, en 16 de abril de 1977, y desestimación presunta del recurso de reposición contra el mismo deducido, por el que se concedió la rehabilitación-renovación de la marca número 160.262 «Metalarte», a favor de don Ceferino López Ramos, y sin hacer expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24882** RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 724/1982, promovido por «Apple Computer Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1981 y 4 de marzo de 1982. Expediente de marca 938.705.

En el recurso contencioso-administrativo número 724/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Apple Computer Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1981 y 4 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Apple Computer, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de junio de 1981 y 4 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24883** RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 880/1980, promovido por «Bardinet, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 880/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bardinet, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979, se ha dictado con fecha 1 de febrero de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Bardinet, Societe Anonyme», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979, que concedió el registro de la marca número 788.523 «Nik», declaramos que el mismo es conforme a derecho en cuanto no estimó la oposición de la marca internacional número 321.529 «Old Nick», sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.